

Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de octubre de 1991.

Vengo en conmutar a don Santiago Polo Montes y a don Manuel Jiménez Pérez la pena privativa de libertad impuesta por un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y a que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

26399 REAL DECRETO 1551/1991, de 18 de octubre, por el que se indulta a don Bernabé Ariza Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Bernabé Ariza Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de 27 de septiembre de 1986, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de octubre de 1991,

Vengo en indultar a don Bernabé Ariza Pérez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

26400 REAL DECRETO 1552/1991, de 18 de octubre, por el que se indulta a doña Margarita Elisa Santamaría Saracibar.

Visto el expediente de indulto de doña Margarita Elisa Santamaría Saracibar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de 23 de enero de 1987, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo, durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de octubre de 1991,

Vengo en indultar a doña Margarita Elisa Santamaría Saracibar, del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

26401 REAL DECRETO 1553/1991, de 18 de octubre, por el que se indulta a don Nicolás Moreno Galán.

Visto el expediente de indulto de don Nicolás Moreno Galán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Séptima, en sentencia de 8 de septiembre de 1988, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, accesorias, 30.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir por un año; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de octubre de 1991,

Vengo en indultar a don Nicolás Moreno Galán del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

26402 REAL DECRETO 1554/1991, de 18 de octubre, por el que se indulta a don Juan Andrés Lizarralde Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Juan Andrés Lizarralde Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de 26 de noviembre de 1982, a dos penas de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de octubre de 1991,

Vengo en indultar a don Juan Andrés Lizarralde Martínez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

26403 ORDEN 423/39325/1991, de 24 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictada con fecha 29 de mayo de 1991, en el recurso número 801/1991, interpuesto por don Juan Carlos Herranz Ballesteros.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 24 de septiembre de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

26404 ORDEN 423/39326/1991, de 24 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, dictada con fecha 14 de mayo de 1991 en el recurso número 34/1990, interpuesto por don Teodoro Muñoz González.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 24 de septiembre de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

26405 ORDEN de 16 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 612/1988, interpuesto por «José Rebuella Moreno, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 612/1988, interpuesto por «José Rebuella Moreno, Sociedad Anónima», contra el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio de 1988, sobre aprobación del Reglamento para el Suministro y Venta de Gasolinas y Gasóleos de Automoción, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administra-

tivo. Sección Segunda del Tribunal Supremo, con fecha 14 de junio de 1991, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar las causas de caducidad e inadmisibilidad total del recurso propuestas por el señor Abogado del Estado.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por Estación de Servicio «José Rebuella Moreno, Sociedad Anónima», contra el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el Suministro y Venta de Gasolinas y Gasóleos de Automoción, que se declara ajustado a Derecho.

Tercero.—No hacer pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1991.—El Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

26406 *RESOLUCION de 22 de octubre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples por parte de Eurofima.*

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y de 14 de noviembre de 1989, sobre emisión, negociación y cotización en España de valores denominados en pesetas, emitidos por Organismos internacionales, Estados extranjeros y las Agencias o Instituciones con garantía expresa de éstos, y vista la documentación presentada por Eurofima, he resuelto:

Primero.—Autorizar a Eurofima la realización de una emisión de obligaciones simples por importe de 10.000 millones de pesetas.

Segundo.—Características de las obligaciones:

2.1 Las obligaciones numeradas del 1 al 100.000 inclusive, serán al portador; el valor nominal de cada una de las obligaciones será de 100.000 pesetas.

2.2 El precio de emisión será de 101,625 por 100 del valor de las obligaciones.

2.3 El tipo de interés nominal será fijo, del 11,20 por 100 anual, pagadero por anualidades vencidas.

2.4 La amortización de los títulos se producirá a los cinco años de la fecha de emisión. El precio de reembolso será el 100 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

Tercero.—Se autoriza la libre cotización, negociación y circulación en España de los valores a los que se refiere la presente Resolución.

Cuarto.—Estas obligaciones tendrán la consideración de efectos públicos en cuanto a su admisión a cotización oficial en Bolsa.

Asimismo, dichos valores podrán ser incluidos en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios, previsto en el Decreto 1128/1974, de 25 de abril.

Quinto.—La adquisición por inversores españoles de estos valores tendrá la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En todo lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo establecido en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y de 14 de noviembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda, y demás legislación aplicable.

Madrid, 22 de octubre de 1991.—El Director general del Tesoro y Política Financiera, Manuel Conthe Gutiérrez.

26407 *RESOLUCION de 24 de octubre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la vigésima segunda subasta del año 1991, de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 25 de octubre de 1991, y el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos los días 11, 18 y 22 de octubre del 1991.*

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 23 de enero de 1991, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1991 y enero de 1992, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del

Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro correspondientes al presente año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 25 de enero de 1991, y una vez resuelta la convocada para el día 24 de octubre, es necesario hacer público su resultado.

Asimismo, es conveniente, para conocimiento público, dar cuenta de los Pagarés del Tesoro emitidos los días 11, 18 y 22 de octubre de 1991.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Letras del Tesoro.—Los resultados de la vigésima segunda subasta de 1991, resuelta el día 24 de octubre han sido los siguientes:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 25 de octubre de 1991.

Fecha de amortización: 23 de octubre de 1992.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 178.968 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 155.766 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipo efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 89,300 por 100.

Precio medio ponderado redondeado y de adjudicación para las peticiones no competitivas: 89,308 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 11,850 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11,840 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
89,300	123,544	893,000
89,350 y superiores	32,222	893,080

1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 893.080 pesetas por cada letra.

2. Pagarés del Tesoro.—El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos los días 11, 18 y 22 de octubre de 1991, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 30 de enero de 1991, asciende a 21,5, 3.149,5 y 36,5 millones de pesetas, respectivamente.

Madrid, 25 de octubre de 1991.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

26408 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 27, 28, 29 y 30 de octubre de 1991 y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 27 de octubre de 1991 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 27, 28, 29 y 30 de octubre de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 27 de octubre de 1991.

Combinación ganadora: 2, 35, 3, 27, 31, 24.

Número complementario: 11.

Número del reintegro: 5.

Día 28 de octubre de 1991.

Combinación ganadora: 44, 15, 6, 35, 20, 23.

Número complementario: 24.

Día 29 de octubre de 1991.

Combinación ganadora: 19, 25, 15, 14, 42, 35.

Número complementario: 17.